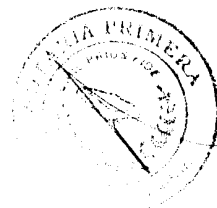




F 84586.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARADEROS TURÍSTICOS
ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**



CAPITAL ACTUAL: USD \$55.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$80.000,00

CAPITAL TOTAL: USD \$135.000,00

DI: TRES COPIAS

*****IMC*****

**ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y
OCHO.- (Escrt. No. 9 1 5 8).-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece de septiembre del año dos mil once, ante mi **Doctor Jorge Machado Cevallos**; comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **Santiago Aguirre Zaldumbide**, a nombre y representación de la compañía **PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**, en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la

Compañía, conforme la acta celebrada el veinte de marzo de dos mil once que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura.-

Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, el señor **Santiago Aguirre Zaldumbide**, a nombre y representación de la compañía PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC, en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, conforme la acta celebrada el veinte de marzo de dos mil once que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pública celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó legalmente la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC, con un capital de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'400,000,00).- **B)** Mediante escritura pública celebrada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de octubre del año dos mil cinco, se aumentó el capital de la compañía en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando la compañía con un capital total de DOS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.096,00) y se reformó el Estatuto Social de la empresa. **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el veinticuatro de diciembre del dos mil nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de junio del dos mil diez, se aumentó el capital de la empresa en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando la compañía con un capital total de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$55.000,00) y se reformó el Estatuto Social de la empresa. Este capital se encuentra, a la presente fecha, totalmente suscrito y pagado; **D)** Por último, según resolución adoptada por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía, reunida el veinte de marzo del dos mil once,

con el consentimiento unánime de todos los socios, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el mismo ascenderá a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$135,000,00) y reformar el Estatuto Social de acuerdo con lo que se expone en la cláusula siguiente del presente instrumento público.

CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General mencionada, con el consentimiento unánime de los socios, resolvió aumentar el capital social en ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado mediante compensación de crédito. Se acompaña el acta que forma parte de este instrumento. Con este aumento, el capital asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$135.000,00). Así mismo, la indicada Junta General de Socios, por unanimidad, al tenor de lo que dispone el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías, a consecuencia de la resolución de aumentar el capital, autorizó también reformar únicamente el capítulo segundo, artículo cinco, referente al capital social y las participaciones, con el siguiente texto: "**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:** Artículo cinco.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$135.000,00), el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, dividido en ciento treinta y cinco mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



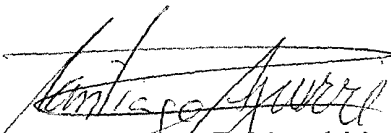
ciento treinta y cinco mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	CAPITAL TOTAL
Javier Aguirre E. ✓	38.467,00	55.952,00	94.419,00 ✓
Francisco Aguirre Z. ✓	5.511,00	8.016,00	13.527,00 ✓
Miguel Aguirre Z. ✓	5.511,00 ✓	8.016,00	13.527,00 ✓
Santiago Aguirre Z.	5.511,00	8.016,00	13.527,00
TOTAL	55.000,00	80.000,00	135.000,00

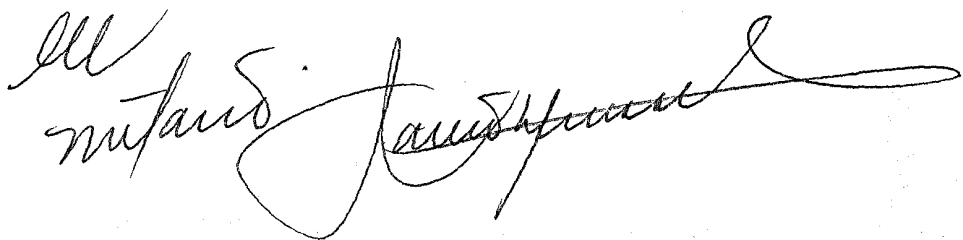
De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen lo siguiente: Francisco Javier Aguirre Espinosa con noventa y cuatro mil cuatrocientas diecinueve (94.419) participaciones sociales ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Francisco Aguirre Zaldumbide con trece mil quinientas veintisiete (13.527) participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Miguel Aguirre Zaldumbide con trece mil quinientas veintisiete (13.527) participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA; Santiago Aguirre Zaldumbide con trece mil quinientas veintisiete (13.527) participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.”. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta General, antes referida, acordó por unanimidad autorizar al Gerente para que realice los trámites necesarios para la legalización de este Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir los nuevos certificados de participación por el aumento de capital acordado. **CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.-** Los socios que han suscrito y pagado este aumento son ecuatorianos. Usted, señor Notario, agregará las solemnidades para la validez de este instrumento publico.”. (Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que él compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**


Santiago Aguirre Zaldumbide

C.C. No. 1713730842


Notario

2416



Quito, 02 de septiembre del 2011

0000004

Señor
SANTIAGO AGUIRRE E ZALDUMBIDE
Ciudad.-

De mi consideración:

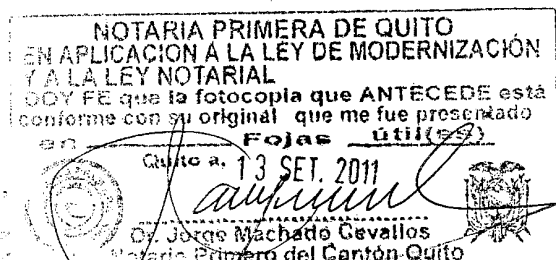
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que me es necesario comunicarle para los fines legales del caso.

F.C. 25-09-11
F.I. 18-10-11
Notaría 1ra.



Atentamente,

Javier Aguirre Espinosa
Presidente

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a 02 de septiembre del 2011, acepto la designación de **GERENTE** de la compañía **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**.

Santiago Aguirre
C.C. 171373084-2

Zaldumbide

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo en No. **12714** del Registro de Nombramientos Tomo No. **742**

08 SEP 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de marzo del 2011, en el domicilio de la compañía, ubicada en las calles Veintimilla número 464 y Luis Tamayo, a las 18h00, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal, los socios de la compañía PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC señores: Francisco Javier Aguirre Espinosa con 38.467 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Francisco Aguirre Zaldumbide con 5.511 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Miguel Aguirre Zaldumbide con 5.511 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Santiago Aguirre Zaldumbide con 5.511 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **Preside la Junta el señor Francisco Javier Aguirre Espinosa y actúa como Secretaria la señora Rocío Zaldumbide Serrano.** Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, la Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) Informe de la Gerente; 2) Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2010; 3) Resolución sobre el destino de las utilidades o pérdidas del ejercicio económico del 2010. 4) Aumento de Capital. 5) Reforma del Estatuto.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. **1) Informe de la Gerente.** Toma la palabra la Gerente y procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del 2010, el mismo que luego de algunas deliberaciones es aprobado por unanimidad. **2) Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2010.** La Gerente procede a explicar los balances y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa, luego de lo cual los somete a consideración de la Junta General. Los socios luego de la revisión respectiva, deciden por unanimidad aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa, con la abstención en la votación de los administradores de la compañía. Se deja expresa constancia que los indicados balances e informes estuvieron a disposición de los señores socios con la antelación exigida por la ley. **3) Resolución sobre el destino de las utilidades o pérdidas del ejercicio económico del 2010.** La Gerente informa a los señores socios que debido a las inversiones realizadas para la apertura de un nuevo establecimiento, el resultado negativo del ejercicio económico es explicable, reconociendo el esfuerzo y sacrificio realizado por la Gerencia. Los socios en conocimiento de lo informado, lo aprueban por unanimidad. **4) Aumento de Capital.** La Gerente informa a los socios que es indispensable realizar un aumento de capital de la empresa en la cantidad de USD \$80.000,00. La Gerente sugiere que dicho aumento sea



tomado de la cuenta Aporte para Futuras Capitalizaciones, a fin de que el aumento de capital se lo realice vía compensación de créditos. La Gerente explica a la Junta que el aumento de capital irá en beneficio de todos y cada uno de los señores socios y en proporción al capital que cada uno posee en la empresa. Con este incremento, el capital social de la compañía ascendería a la cantidad de USD \$135.000,00. La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta realizada por la Gerente por tanto se resuelve realizar dicho aumento de capital, para aumentar el capital social de la compañía, el cual irá en beneficio de todos y cada uno de los señores socios y en proporción al capital que cada uno posee en la empresa, para lo cual autorizan al Gerente a realizar todo trámite respectivo y a suscribir cuanto documento sea necesario para realizar dicho aumento de capital. **5) Reforma del Estatuto.** La Gerente informa a la Junta que debido a lo resuelto anteriormente se requiere reformar el capítulo segundo, que hace relación al capital social y a las participaciones de la empresa, con el texto que se transcribe a continuación: "CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: Artículo cinco.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$135.000,00), el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, dividido en ciento treinta y cinco mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 01 al 135.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	CAPITAL TOTAL
Javier Aguirre E.	38.467,00	55.952,00	94.419,00
Francisco Aguirre Z.	5.511,00	8.016,00	13.527,00
Miguel Aguirre Z.	5.511,00	8.016,00	13.527,00
Santiago Aguirre Z.	5.511,00	8.016,00	13.527,00
TOTAL	55.000,00	80.000,00	135.000,00

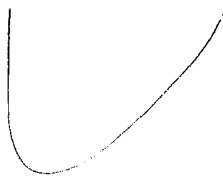
De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen lo siguiente: Francisco Javier Aguirre Espinosa con 94.419 participaciones sociales ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Francisco Aguirre Zaldumbide, con 13.527 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Miguel Aguirre Zaldumbide, con 13.527 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Santiago Aguirre Zaldumbide, con 13.527 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada

por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 18H30, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) señor Javier Aguirre Espinosa PRESIDENTE; f) señor Francisco Aguirre Zaldumbide; f) señor Miguel Aguirre Zaldumbide; f) señor Santiago Aguirre Zaldumbide; señora Rocío Zaldumbide Serrano SECRETARIA-GERENTE.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

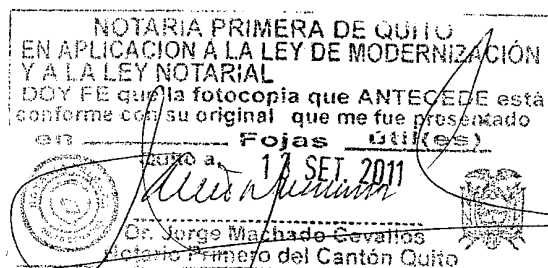
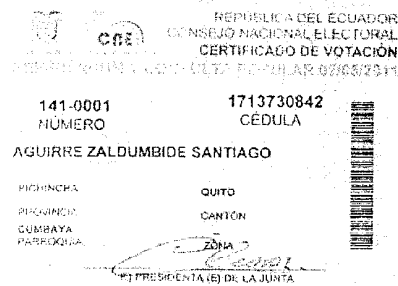
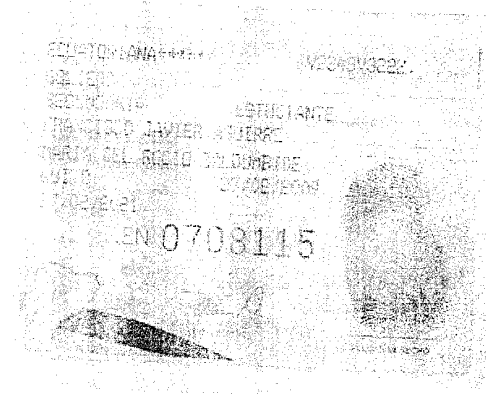
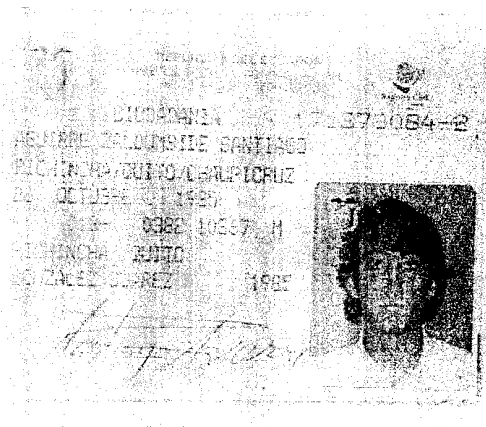


Rocío Zaldumbide Serrano
SECRETARIA





0000006



Se otorgó ante mí, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito trece de septiembre de dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

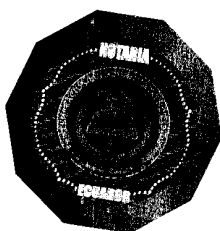


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001042, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 27 de febrero de 2012; se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices otorgadas en esta notaría, el 13 de septiembre de 2011 y 25 de septiembre de 1996.-

Quito, 05 de marzo de 2012.-

Imc/

0000007



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.001042

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2011, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC;

0000008

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 817 de 27 de febrero de 2012; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0095 de 31 de enero de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 55.000,00 A USD \$ 135.000,00; y, la reforma de estatutos de PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de febrero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 53826
Tr. 01.1.11.001032

Con esta fecha queda habilitada la presente
Resolución, bajo el No. 901

del REGISTRO NACIONAL, tomo 143

se da así cumplimiento a lo dispuesto en
el mismo, de conformidad con lo establecido en

Decreto 733 del 23 de Agosto de 1972

Oficinas centrales: uno (1) del No. 1113

del No. 1113

Fecha: 23 MAR 2012

 Francisco Villalón
Jefe de Oficina

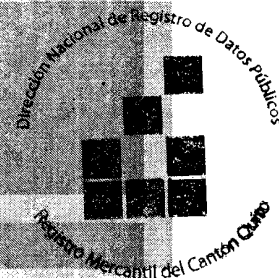




0000009

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO CERO MIL CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de febrero del 2.012, bajo el número **901** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2795 del Registro Mercantil de diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4651, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**", otorgada el 13 de septiembre del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **500.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **11572.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____